



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 176-2017-MTC/16

Lima, 11 de Abril de 2017

Visto, el Memorandum N° 1304-2017-MTC/25 con H/R E-057898-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, remitido por la Dirección General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitando la rectificación en la progresiva de ubicación del Depósito de Material Excedente Km. 179+260 L.D., Tramo 4: Dv. Olmos – Corral Quemado, para la Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan para la Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2005-MTC/16, de fecha 20 de enero de 2005, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó el Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio ambiental del proyecto "Corredor Vial Amazonas Norte", Tramo Olmos – Corral Quemado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 744-2016-MTC/16, de fecha 15 de agosto de 2016, se aprueba el Programa de Manejo Ambiental del Depósito de Material Excedente Km. 179+260 L.D., Tramo 4: Dv. Olmos – Corral Quemado, para la Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan para la Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA";

Que, mediante Memorandum N° 1304-2017-MTC/25 con HR N° E-057898-2017, de fecha 16 de marzo de 2017, la Dirección General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, traslada a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Carta N° 5593-CINSA-MTC, de fecha 03 de marzo de 2017 con E-057898-2017, de la Concesionaria IIRSA Norte S.A. solicitando la rectificación de la Resolución Directoral N° 744-2016-MTC/16, correspondiente a la aprobación del Programa de Manejo Ambiental - PMA del Depósito de Material Excedente Km. 179+260 L.D., Tramo 4: Dv. Olmos – Corral Quemado, para la Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan para la Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA"; debido a que existió un error material al consignar la progresiva del referido Depósito de Material Excedente, siendo la ubicación correcta el Km. 178+840 L.D.;

Que, mediante el Informe Técnico N° 026-2017-MTC/16.01.JFU de fecha 23 de marzo de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se manifiesta que se ha realizado la evaluación y revisión de las coordenadas del





ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 12 ABR. 2017
Reg. N° 447
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 176-2017-MTC/16

Depósito de Material Excedente (ubicado en la progresiva Km179+260 LD) aprobado mediante la Resolución Directoral N° 744-2016-MTC/16, apreciándose que mediante el pedido de rectificación, únicamente está variando el acceso de ingreso al DME (por la progresiva Km178+840 LD), mas no la poligonal aprobada con la Resolución Directoral N° 744-2016-MTC/16; además, advierte que respecto a la ubicación de la progresiva errada, esta fue remitida por la Concesionaria Vial IIRSA NORTE S.A. mediante la Carta N° 4826-CINSA-MTC con E-N°043399-2016; por lo tanto, corresponde realizar la rectificación debido a que no modifica los impactos ambientales negativos identificados anteriormente, lo que significa que no altera la categoría asignada al proyecto;

Que, el numeral 1° del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 040-2017-MTC.16.VDZR de fecha 06 de abril de 2017, en el que se indica que conforme lo manifestado por el Informe Técnico N° 026-2017-MTC/16.01.JFU, se ha advertido que existe un error material involuntario en la información remitida por la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A. y se debe proceder a la rectificación de la Resolución Directoral N° 744-2016-MTC/16 de fecha 15 de agosto de 2016, dado que no se altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de lo aprobado, por lo que resulta procedente corregir el error material mediante la resolución directoral correspondiente, debiendo remitir copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Dirección General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Concesionaria IIRSA NORTE S.A. y a la OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes de conformidad con lo estipulado en el numeral 2° del artículo N° 201, de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 744-2016-MTC/16 de fecha 15 de agosto de 2016, de conformidad con lo expresado en la presente Resolución, debiendo consignarse lo siguiente:

➤ **DICE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Programa de Manejo Ambiental:

DESCRIPCION	
ÁREA AUXILIAR	Depósito de Material Excedente (DME) del Km179+260 LD
TRAMO	Tramo 4: Dv. Olmos – Corral Quemado
PROYECTO CONCESIONADO	Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA".

Conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito a los informes técnicos de la Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

➤ **DEBE DECIR:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Programa de Manejo Ambiental:

DESCRIPCION	
ÁREA AUXILIAR	Depósito de Material Excedente (DME) del Km178+840 LD
TRAMO	Tramo 4: Dv. Olmos – Corral Quemado
PROYECTO CONCESIONADO	Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA".

Conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito a los informes técnicos de la Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLEMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

12 ABR. 2017

Reg. N° 447

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 176-2017-MTC/16




ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Dirección General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Concesionaria IIRSA NORTE S.A. y a la OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,




Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales